



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 123-2024-MPP/GM

Paita, 19 de septiembre de 2024.

VISTO: La Carta N° 016-2024/CS de fecha 09 de agosto de 2024, suscrita por el Sr. Admerson José Meza Córdova, representante común del CONSORCIO SAN MARTIN, en mérito de la cual requiere la aprobación del Adicional de Obra N° 01 en el marco del Contrato N° 23-2024-MPP-GM "Mejoramiento de las pistas y veredas en el P.J. San Martín Occidente del distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305; concordante, con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". [...];

Que, con fecha 27 de mayo de 2024, la Municipalidad Provincial de Paita y el CONSORCIO SAN MARTÍN (integrado por HTYV CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A.C. y MRT SERVICES E.I.R.L.) suscribieron el Contrato N°23-2024-MPP-GM para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de las pistas y veredas en el P.J. San Martín Occidente del distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", derivada de la Licitación Pública N°03-2024-MPP-CS, por el monto de S/3'220,683.79 (Tres millones doscientos veinte mil seiscientos ochenta y tres y 79/100 soles) y con un plazo de ejecución de 135 días calendario;

Que, con fecha 14 de junio de 2024 se realizó la entrega de terreno para la ejecución de la obra, dándose inicio al plazo contractual el 21 de junio de 2024, encontrándose prevista su culminación el 02 de noviembre de 2024, ello según los datos señalados en el Informe N°832-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 26 de agosto de 2024;

Que, a través del Asiento N°15 (Consulta N°01) del cuaderno de obra de fecha 03 de julio de 2024, el residente de obra anota: "(...) se viene realizando el corte de terreno hasta nivel de subrasante en el Jr. Sucre desde la Prog. 00+000 hasta la Prog. 00+260.78 para el pavimento rígido, pero al momento de hacer el corte nos hemos encontrado que hay una tubería matriz de 6" a 4" de agua potable que esta superficialmente por encima del terreno natural a unos 10cm de altura con referencia a la subrasante y las conexiones domiciliarias a unos 20cm por encima de la subrasante, (...) Solicitamos a la supervisión coordinar con la entidad a fin de que se proceda a profundizar la red matriz de agua de 6" a 4" incluida las conexiones domiciliarias de agua 1/2" de no proceder a ejecutar dichos trabajos el contratista se verá en la obligación de suspender la obra ya que nos está afectando la ruta crítica y el plazo contractual de la obra";

Que, a través del Asiento N°17 (Consulta N°02) del cuaderno de obra de fecha 04 de julio de 2024, el residente de obra anota: "(...) se continua con el corte de terreno hasta nivel de subrasante en el Jr. Virgen de las Mercedes desde la prog. 00+000 hasta la prog. 00+238.07



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026



para el pavimento rígido, pero al momento de hacer el corte a nivel de subrasante para el pavimento nos hemos encontrado que la tubería PVC 8" de alcantarillado está a nivel del corte de la subrasante y las conexiones domiciliarias de desagüe están por encima de la subrasante, siendo la progresiva más crítica desde la prog. 00+000 hasta la prog. 00+160, esto quiere decir que nos está faltando 30cm de corte, lo cual está retrasando la ejecución de las siguientes partidas de movimiento de tierra: veredas, rampas y martillos del Jr. Virgen de las Mercedes. Por lo tanto, solicitamos a la supervisión coordinar con la Entidad a fin que se proceda a profundizar la tubería del sistema de alcantarillado según la Norma OS.070 Redes de Aguas Residuales. De no hacer estos trabajos no se podrán ejecutar las actividades siguientes: perfilado y compactación de subrasante en zonas de corte y el mejoramiento de la subrasante con piedra o ver de 4" - 6" E=0.50m., estas actividades se inician a partir del 06/07/2024, según nuestro diagrama; lo cual nos está afectando la ruta crítica y el plazo contractual";

Que, con Carta N°051-2024/PEBL de fecha 05 de julio de 2024, tramitada en Expediente N°9442-2024, el encargado de la consultoría para la supervisión de obra remite a la Entidad la consulta anotada en el Asiento N°15 sobre la necesidad de reubicar la red de alcantarillado y sus conexiones domiciliarias a una profundidad adecuada de tal forma que permita la construcción del paquete estructural del pavimento;



Que, a través del Asiento N°19 del cuaderno de obra de fecha 08 de julio de 2024, el residente de obra anota: "(...) El día de hoy se cumple con la solicitud de la supervisión de (...) en la anotación N°16 del día 04/07/2024, en la cual se solicita (...) al contratista (...) alcanzar la ubicación actual de la tubería de agua de 4" en Jr. Sucre a fin de definir la necesidad de renunciar y/o profundizar la tubería en la ejecución del proyecto. Por ello se adjunta lo solicitado para que se continúe con el trámite de absolución de consultas de acuerdo al artículo 193° (...);

Que, con Carta N°053-2024/JSVS de fecha 11 de julio de 2024, tramitada en Expediente N°9671-2024, el encargado de la consultoría para la supervisión de obra remite a la Entidad la consulta anotada en el Asiento N°19 sobre la necesidad de reubicar la red de agua potable y sus conexiones domiciliarias a una profundidad adecuada de tal forma que permita la construcción del paquete estructural del pavimento;



Que, con Informe N°227-2024-MPP/GDUyR-SGEyP-ING.AJCR de fecha 16 de julio de 2024, el Subgerente de Estudios y Proyectos da respuesta a la Consulta N°02 anotada por el residente en el Asiento N°17. Precisa que durante la fase de movimiento de tierras se ha evidenciado la inadecuada profundidad de la tubería de PVC de 8" de la red de alcantarillado existente en el Jr. Las Mercedes, pues se encuentra al nivel de subrasante del proyecto de pavimentación entre las Prog. 0+000 y 0+160; en ese sentido, recomienda al Subgerente de Obras la modificación del perfil longitudinal de la red de alcantarillado existente, la inclusión de un buzón en el tramo intermedio y el cambio de cajas de desagüe en su total integridad;



Que, con Informe N°228-2024-MPP/GDUyR-SGEyP-ING.AJCR de fecha 16 de julio de 2024, el Subgerente de Estudios y Proyectos da respuesta a la Consulta N°01 anotada por el residente en el Asiento N°15. Precisa que durante la fase de movimiento de tierras se ha evidenciado que la tubería de PVC de 4" de la red de agua potable existente en el Jr. Sucre se encuentra al nivel de subrasante del proyecto de pavimentación entre las Prog. 0+060 y 0+150;

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

en ese sentido, recomienda la reubicación de la red de agua existente a zona de jardinería proyectada, el cambio de cajas de nagua y reponer las conexiones domiciliarias;



Que, con Carta N°221-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 17 de julio de 2024, recepcionada con fecha 18 de julio de 2024, la Subgerencia de Obras remite a la supervisión la absolución de las consultas N°01 y N°02 anotadas por el residente en los Asientos N°15, N°17 y N°19 del cuaderno de obra, adjuntando los Informes N°227-2024-MPP/GDUyR-SGEyP-ING.AJCR y N°228-2024-MPP/GDUyR-SGEyP-ING.AJCR emitidos por la Sub gerencia de Estudios y Proyectos.

Que, a través del Asiento N°33 del cuaderno de obra de fecha 22 de julio de 2024, el residente de obra anota: "Se deja constancia que según lo indicado en la Carta N°221-2024-SO/GDUyR/MPP, de fecha de recepción 22 de julio de 2024 (...) nos comunica la absolución de las Consultas N°01 y N°02 donde se tendrá que realizar el mejoramiento del servicio de agua potable profundizando y reubicando la tubería, la matriz de 4" y 6" y el cambio de redes domiciliarias a consecuencia del movimiento de tierra en el Jr. Sucre y el sistema de alcantarillado con el cambio de redes colectores y cambio de conexiones domiciliarias en el Jr. Virgen de las Mercedes del P.J. San Martín Occidente. En tal sentido, surge la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra";



Que, a través del Asiento N°37 del cuaderno de obra de fecha 25 de julio de 2024, el supervisor de obra anota: "(...) en respuesta al Asiento N°33 (...) donde el contratista deja constancia de la necesidad de prestaciones adicionales de obra en concordancia con la absolución a las consultas realizadas por el contratista (...) en los Asientos N°17 (...) y N°19 (...), dichas absoluciones a las consultas han sido implementadas por la Entidad en respuesta a las consultas ya indicadas (...). Se comunica al contratista que la supervisión se ratifica en la necesidad de la ejecución de dichas prestaciones y se estará comunicando a la Entidad de acuerdo a lo estipulado en el artículo 205° del Reglamento (...)";



Que, con Carta N°060-2024/JSVS de fecha 30 de julio de 2024, tramitada en Expediente N°1031-2024, el Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui, encargado de la consultoría para la supervisión de la obra, remite a la Entidad el Informe N°09-2024-SUP.Ing.HQY emitido por el supervisor de obra en el que se adjunta el informe técnico de necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra. De acuerdo con el supervisor la Entidad absolvió las consultas sobre la red de alcantarillado en el Jr. Las Mercedes y sobre la red de agua potable en el Sucre a través de los Informes N°227-2024-MPP/GDUyR-SGEyP-ING.AJCR y N°228-2024-MPP/GDUyR-SGEyP-ING.AJCR. Respecto de la primera consulta se recomendó la modificación del perfil longitudinal de la red de alcantarillado existente, la inclusión de un buzón intermedio y el cambio de las cajas de desagüe (conexiones domiciliarias); respecto de la segunda, recomendaron la reubicación de la red de agua existente a la zona de jardinería proyectada, el cambio de cajas de agua potable y la reposición de las conexiones domiciliarias. Así, debido a que la absolución de las consultas genera prestaciones adicionales de obra, ratifica lo manifestado por el contratista sobre la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales;

Que, con Carta N°016-2024/CSM de fecha 09 de agosto de 2024, recepcionada en la misma fecha, el Sr. Admerzon José Meza Córdova, representante común del CONSORCIO SAN

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

MARTÍN, hace entrega a la supervisión de obra del expediente técnico del Adicional de Obra N°01, con un presupuesto de S/152,494.10, para su gestión;



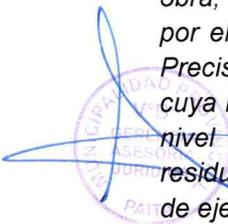
Que, con Carta N°067-2024/JSVS de fecha 12 de agosto de 2024, tramitada en Expediente N°11181-2024, el Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui, encargado de la consultoría para la supervisión de la obra, remite a la Entidad la conformidad del expediente técnico del Adicional de Obra N°01, señalando que su ejecución resulta indispensable y necesaria para alcanzar las metas del proyecto. De acuerdo con el Informe N°14-2024-SUP. Ing. HQY, adjunto al expediente y emitido por el supervisor de obra, el presupuesto del adicional asciende a S/152,494.10 (Ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro y 10/100 soles), con una incidencia de 4.74% del contrato principal, monto que no supera el 15% señalado en el artículo 205° del Reglamento, por lo que recomienda continuar con el trámite para su aprobación;



Que, con Informe N°266-2024-MPP/GDUyR-SGEyP-ING.AJCR de fecha 22 de agosto de 2024, el Subgerente de Estudios y Proyectos da su conformidad a la Prestación Adicional de Obra N°01, e indica que la prestación adicional es necesaria para cumplir con los requisitos y objetivos del proyecto original, garantizando la correcta ejecución de la obra y el uso eficiente de los recursos asignados;



Que, con Informe N°14-2024-MPP-CAQO/MO de fecha 23 de agosto de 2024, el Ing. Cristian Alexis Quispe Otero, en su condición de monitor de obra emite pronunciamiento respecto del expediente técnico del Adicional de Obra N°01, precisando que se ha evidenciado que las redes existentes de agua potable y alcantarillado y sus respectivas conexiones domiciliarias al estar al nivel y por encima de la subrasante del pavimento generan una interferencia que no fue considerada en el expediente técnico primigenio y que resulta en la necesidad de bajar el nivel de ambas redes incluyendo sus conexiones domiciliarias; con ello se generó la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional N°01 por trabajos no contemplados inicialmente, como la reubicación de redes existentes de agua y alcantarillado, para cumplir las metas y objetivos del proyecto. En ese sentido, recomienda aprobar, mediante acto resolutivo, el Adicional de Obra N°01. El monitor de obra ha señalado en su informe que el presupuesto del adicional asciende al monto de S/152,494.10, cuya incidencia respecto del monto contractual es de 4.74%, el cual es menor al 15% señalado en la normativa vigente;



Que, con Informe N°832-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 26 de agosto de 2024, el Subgerente de Obras, habiendo verificado y analizado el expediente técnico del adicional de obra, recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural aprobar el Adicional de Obra N°01 por el monto de S/152,494.10, con una incidencia de 4.74% respecto del monto contractual. Precisa que la prestación se ha generado debido a la presencia de redes de agua y alcantarillado cuya reubicación no fue considerada en el expediente técnico a pesar de estar ubicadas en un nivel antirreglamentario conforme lo exige la Norma Técnica OS.070 "Redes de aguas residuales", por lo que absueltas las consultas realizadas por el residente se generó la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional N°01 para cumplir las metas y objetivos del proyecto;

Que, con Informe N°437-2024/GDUyR/MPP de fecha 27 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de conformidad con las opiniones emitidas por la supervisión de obra y la Sugerencia de Obras, otorga su conformidad a la Prestación Adicional de Obra N°01 y recomienda a la Gerencia Municipal la aprobación de la misma por el monto de S/152,494.10, que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

representa el 4.74% del monto contractual, monto que no supera el 15% señalado en el artículo 205° del Reglamento.

Que, el Contrato N°23-2024-MPP-GM, contratación para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de las pistas y veredas en el P.J. San Martín Occidente del distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura”, derivado de la Licitación Pública N°03-2024-MPP-CS, se rige por las disposiciones normativas contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2028-EF y sus modificatorias;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista (previa aprobación de la Entidad), para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, siempre y cuando no afecten el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

A su vez, el numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley N°30225, dispone que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados; correspondiendo que los pagos sean aprobados por el Titular de la Entidad.

En el presente caso, se observa que, conforme a lo indicado mediante Informes N°832-2024-SO/GDUyR/MPP y N°437-2024/GDUyR/MPP, la Subgerencia de Obras y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, respectivamente, recomiendan la aprobación del Adicional de Obra N°01 refiriendo que se trata de prestaciones y partidas no previstas inicialmente en el expediente técnico del contrato original, lo que originó la modificación de planos contenidos en el expediente como solución técnica a la consulta planteada por el contratista; por lo que su ejecución resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a las metas previstas de la obra principal. La justificación se sustenta en modificaciones realizadas al plano contractual que implican la reubicación y profundización de las redes de agua y alcantarillado que imposibilitan los trabajos de compactación y colocación de las capas subsiguientes en los Jrs. Las Mercedes (alcantarillado) y Sucre (agua).

Asimismo, indican que el Presupuesto Adicional de Obra N°01 asciende a S/152,494.10 (Ciento dieciséis mil cuatrocientos noventa y tres y 09/100 soles), equivalente al 4.74% del monto contractual, encontrándose dentro del límite legal previsto.

De lo señalado se verifica que se pretende modificar el contrato de obra con la finalidad de dar cumplimiento a las metas previstas, no afectando el equilibrio económico y financiero del contrato toda vez que el monto del adicional es menor al 15% del monto total del contrato, por lo que se adecúa a lo prescrito en las normas glosadas precedentemente.

Al respecto, según Manuel de la Puente, la potestad de aprobar adicionales responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca en lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el que subyace a las contrataciones del Estado– en los que la Administración

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. Sin embargo, es una facultad de excepción, por lo que su autorización procede siempre que se presenten las condiciones legales previstas, que se satisfacen cuando concurren una justificación técnica y jurídica suficiente que atienda a la finalidad del contrato, la certificación del crédito presupuestario para cumplir la obligación no prevista en el contrato y la autorización del titular o el funcionario delegado.



El adicional como prestación implica que la Entidad evalúe la necesidad y utilidad de su ejecución para cumplir con una prestación que está destinada a satisfacer el interés público, como resulta la generación de condiciones para el mejoramiento de las pistas y veredas del P.J. San Martín Occidente;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.



En atención a lo dispuesto, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto ha expedido la Certificación de Crédito Presupuestario N°1622 de fecha 12 de septiembre de 2024, por el importe de S/152,494.10. Esto acredita la concurrencia de un elemento exigido por la norma para garantizar el pago de la prestación de obra no prevista, en tanto resulta una prestación extraordinaria pero de utilidad plena para cumplir las finalidades públicas.



Que, el numeral 205.2 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. Asimismo, establece que en un plazo máximo de cinco (05) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional; requiriéndose además del detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Sobre el particular, a través del Asiento N°33 de fecha 22 de julio de 2024, el residente de obra anotó que habiendo recibido la absolución de la consulta planteada en los Asientos N°17 y N°19 del cuaderno de obra, existe la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, derivada de la necesidad de profundizar y reubicar la tubería, la matriz de 4" y 6" y el cambio de redes domiciliarias a consecuencia del movimiento de tierra en el Jr. Virgen de las Mercedes del P.J. San Martín Occidente. Esta anotación generó que el supervisor de obra a través del Asiento N°37 de fecha 25 de julio de 2024, ratifique la necesidad de aprobar prestaciones adicionales de obra. Además, el consultor a cargo de la supervisión cumplió con remitir a la Entidad la Carta N°060-2024/JSVS de fecha 30 de julio de 2024, adjuntando el Informe N°09-2024-SUP.Ing.HQY, emitido por el supervisor de obra, en el que se ratificó la necesidad de ejecutar los trabajos

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

previstos en la Prestación Adicional N°01, debido a que no han sido contemplados dentro de las partidas contractuales del expediente técnico;

Que, el numeral 205.4 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. Asimismo, el numeral 205.5 precisa que, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

Al respecto, precisamos que el contratista a través de la Carta N°016-2024/CSM de fecha 09 de agosto de 2024, presentó a la supervisión de obra el expediente técnico de Adicional de Obra N°01 para su revisión y aprobación, el mismo que ha sido debidamente evaluado para determinar la necesidad de ejecución y su importancia en el cumplimiento de la finalidad pública. De acuerdo con el expediente técnico adjunto, la prestación adicional se origina debido a la necesidad de reubicar el sistema de agua potable en el Jr. Sucre y profundizar el sistema de alcantarillado en el Jr. Virgen de las Mercedes, como consecuencia de haber encontrado, durante la ejecución de corte a nivel de subrasante del pavimento, en los Jrs. Virgen de las Mercedes y Sucre, inconvenientes en la obra que no permiten la adecuada ejecución de los trabajos de corte.

La Prestación Adicional de Obra N°01 contempla la ejecución de las partidas 01 SISTEMA DE ALCANTARILLADO: 01.01 Obras Provisionales, 01.02 Movimientos de Tierras, 01.03 Entibado y protección de zanjas, 01.04 Trasvase de aguas servidas c/equipo de bombeo, 01.05 Suministro e instalación de tuberías de PVC, 01.06 Buzones, tapones y empalmes y 01.07 Conexiones domiciliarias; y, 02 SISTEMA DE AGUA POTABLE: 02.01 Trabajos Preliminares, 02.02 Movimientos de Tierras, 02.03 Suministro de tuberías de PVC ISO 1452 y 02.04 Conexiones domiciliarias, trabajos que no fueron considerados al momento de la realización del expediente técnico; evidenciándose con ello la necesidad de ejecutar una prestación adicional que formalice las modificaciones al expediente técnico, ya que permitirá garantizar la funcionalidad de la obra.

Respecto al presupuesto de las partidas, debido a que estas comprenden nuevas prestaciones, se cumple con adjuntar el acta de pactación de precios en la cual los responsables técnicos de obra expresan su conformidad de los costos.

Según la normativa glosada, a partir de la presentación del expediente técnico, la supervisión de obra se encuentra obligada a remitir a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista; lo cual se produjo a través de la Carta N°067-2024/JSVS de fecha 12 de agosto de 2024, mediante la que se otorga conformidad al expediente técnico y se solicita la aprobación de la prestación adicional de obra N°01 por el monto de S/152,494.10. El supervisor ha señalado que en el expediente técnico no se consideró la ejecución de las partidas para la reubicación y profundización de las redes de agua y alcantarillado posicionadas en una ubicación que interfiere con los trabajos de corte al estar al nivel o por encima de la subrasante;

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paíta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

por lo que la ejecución de las partidas de SISTEMA DE ALCANTARILLADO y SISTEMA DE AGUA POTABLE y sus respectivas subpartidas, resulta necesaria para dar cumplimiento a las metas del proyecto.

De acuerdo con el supervisor de obra, la ejecución de prestaciones adicionales deriva de la necesidad de bajar el colector del alcantarillado ubicado en la primera cuadra del Jr. Virgen de las Mercedes (Prog. 0+000 a Prog. 0+085), debido a que se encuentra al nivel de la superficie de la subrasante al igual que las tuberías que van desde el colector hacia cada una de las cajas de desagüe de las conexiones domiciliarias. Además, es necesario bajar la tubería de la red principal de agua potable ubicada en la primera cuadra del Jr. Sucre (Prog. 0+000 a Prog. 0+260), dado que se encuentra a nivel de la superficie de la subrasante del pavimento al igual que las tuberías que van desde la red principal de agua potable hacia cada una de las cajas de agua potable de las conexiones domiciliarias.

Que, el numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé que en el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo; precisando en el numeral 205.7 del mencionado artículo del Reglamento, que para la aprobación de la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

En ese sentido, recepcionada la conformidad de la supervisión de obra, la Subgerencia de Obras mediante Informe N°832-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 26 de agosto de 2024 y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N°437-2024/GDUyR/MPP de fecha 27 de agosto de 2024, analizan el expediente técnico de adicional de obra presentado, coincidiendo con lo manifestado por el supervisor de obra, precisando que se ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado para su aprobación, la cual es indispensable y necesaria para alcanzar las metas del contrato, recomendando proceder con la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°01 por un monto de S/152,494.10. De acuerdo con lo señalado por las áreas técnicas, la incidencia de la prestación adicional N°01 con relación al monto del contrato suscrito es de 4.74%.

Las áreas técnicas han señalado que durante la ejecución de las partidas concernientes a excavación a nivel de subrasante se advirtió la presencia de redes de agua y alcantarillado, mismas que se encuentran casi a nivel de superficie, imposibilitando los trabajos de compactación y colocación de las capas subsiguientes en la primera cuadra del Jr. Virgen de las Mercedes desde la prog. 0+000 hasta la Prog. 0+100 (alcantarillado) y primera cuadra del Jr. Sucre desde la prog. 0+000 hasta la Prog. 0+100 (agua) resultando necesaria su reubicación; por lo que el Adicional de Obra N°01 resulta indispensable y necesario para dar cumplimiento a las metas previstas en el contrato principal.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

De acuerdo con las áreas técnicas, la prestación adicional comprende la ejecución de diferentes partidas que son indispensables para el cumplimiento del proyecto, contemplando las siguientes:

01 SISTEMA DE ALCANTARILLADO	02 SISTEMA DE AGUA POTABLE
01.01 Obras preliminares	02.01 Trabajos preliminares
01.02 Movimiento de tierras	02.02 Movimiento de tierras
01.03 Entibado y protección de zanjas	02.03 Suministro de tuberías de PVC ISO 1452
01.04 Traslase de aguas servidas c/equipo de bombeo	02.04 Conexiones domiciliarias
01.05 Suministro e instalación de tuberías de PVC	
01.06 Buzones, tapones y empalmes	
01.07 Conexiones domiciliarias	

Que, revisado del expediente técnico del adicional se observa que cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado; se trata de prestaciones y partidas derivadas de modificaciones al expediente técnico original, cuya realización resulta indispensable y necesaria para dar cumplimiento a las metas previstas en la obra principal.

Además, se cuenta con el Informe N°266-2024-MPP/GDUYR-SGEYP-ING.AJCR de fecha 22 de agosto de 2024, en el que la Subgerencia de Estudios y Proyectos emite opinión favorable respecto al contenido del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N°01, concluyendo que las metas planteadas en la prestación adicional son necesarias para cumplir con las metas del proyecto. De acuerdo con el informe de la Subgerencia, es necesario bajar el colector de alcantarillado ubicado en el Jr. Virgen de las Mercedes debido a que dicho colector se encuentra a nivel de subrasante al igual que la tubería de las conexiones domiciliarias de desagüe; por otro lado, también es necesario profundizar la tubería de la red principal y las cajas de agua potable que se encuentran en el Jr. Sucre pues están a nivel de la superficie de la subrasante del pavimento proyectado en el expediente técnico contractual. En razón de ello recomienda autorizar la ejecución de los trabajos adicionales de reubicación de redes principales y conexiones domiciliarias de agua y desagüe, debido a que es necesario evitar que las metas del proyecto se vean afectadas y se garantice el tiempo de duración de la obra.

El expediente técnico del Adicional de Obra N°01 contempla la ejecución de partidas que no están consideradas en el expediente técnico del proyecto y que son indispensables para su protección y funcionalidad. Las metas propuestas para el adicional de obra N°01 a ejecutarse son las siguientes: 01 SISTEMA DE ALCANTARILLADO: 01.01 Obras Provisionales, 01.02 Movimientos de Tierras, 01.03 Entibado y protección de zanjas, 01.04 Traslase de aguas



(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

servidas c/equipo de bombeo, 01.05 Suministro e instalación de tuberías de PVC, 01.06 Buzones, tapones y empalmes y 01.07 Conexiones domiciliarias; y 02 SISTEMA DE AGUA POTABLE: 02.01 Trabajos Preliminares, 02.02 Movimientos de Tierras, 02.03 Suministro de tuberías de PVC ISO 1452 y 02.04 Conexiones domiciliarias, con sus correspondientes subpartidas.



Asimismo, se advierte que el Gerente de Planeamiento y Presupuesto expide la Certificación de Crédito Presupuestario N°1622 de fecha 12 de septiembre de 2024, por el monto de S/152,494.10 (Ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro y 10/100 soles), para asegurar el pago del adicional de obra N°01;

Que, de lo señalado, se verifica que obran informes favorables del supervisor de obra, la Subgerencia de Obras y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para su aprobación; por lo que se ha cumplido el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiéndose determinado que las prestaciones incorporadas en el expediente técnico del adicional son necesarias para cumplir a la finalidad y las metas del contrato.



En tal sentido, corresponde a la Entidad aprobar la Prestación Adicional de Obra N°01 por un monto de S/152,494.10, habiéndose determinado que las prestaciones incorporadas en el expediente técnico del adicional son necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, dotar de funcionalidad a la obra y asegurar su preservación en el tiempo;



Que, finalmente el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional. De lo señalado, se recomienda encomendar a la Gerencia de Administración y Finanzas que requiera al contratista la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante Informe N°393-2024-MPP/GAJ de fecha 19 de septiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión sobre la aprobación del adicional de obra N°01 en el marco del Contrato N° 023-2024-MPP-GM, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de las pistas y veredas en el P.J. San Martín Occidente del distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", a favor del contratista CONSORCIO SAN MARTIN, por el monto de S/152,494.10 (Ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro y 10/100 soles);

Que, en atención a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL ADICIONAL N°01 del Contrato N° 023-2024-MPP-GM para la ejecución de la obra "Mejoramiento de las pistas y veredas en el P.J. San Martín Occidente del distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura" por un monto de S/152,494.10 (Ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro y 10/100 soles), que equivale a un porcentaje de incidencia de 4.74% del contrato principal.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas requiera al CONSORCIO SAN MARTIN amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo prescrito en el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR lo dispuesto en la presente Resolución al CONSORCIO SAN MARTIN, Supervisor de Obra, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Logística, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas administrativas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y
ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
CPC. MARIELA ANALLANTON FIESTAS
GERENTE MUNICIPAL

